

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 9 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 169, promovido por don Juan Abelló Pascual.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 169, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Juan Abelló Pascual, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de febrero de 1957 se ha dictado con fecha 21 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por don Juan Abelló Pascual y con revocación de la Orden del Ministerio de Industria de cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y siete por ser contraria a derecho, debemos dejar como dejamos sin ningún valor ni efecto el expediente instado por «Laboratorios Landerland S. L.», el siete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis y el asiento que a su favor se extendió provisionalmente en el Registro con el número trescientos siete mil doscientos treinta y siete, que amparaba la marca «Frenantole» para distinguir productos químicos, preparaciones y especialidades farmacéuticas, medicamentos de veterinaria, sueros, vacunas y desinfectantes, así como los sucesivos recursos de reposición y Orden ministerial, que quedan anulados totalmente. No hacemos expresa condena en costas de las causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.848, promovido por don José Robert Mestre.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.848, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don José Robert Mestre, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de marzo de 1958, se ha dictado con fecha 30 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de don José Robert Mestre, contra Resolución del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—de veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho denegatoria, conforme a derecho, de la inscripción en él de la marca «Pha Ilfenicolóbert», a fin de distinguir sustancias, productos y preparados farmacéuticos, medicamentosos, veterinarios y curativos de todas clases, desinfectantes y antiparasitarios para uso humano (Clase cuarenta del Nomenclátor oficial), sin que haya lugar a imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo

ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.410, promovido por don Juan Abelló Pascual.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.410, seguido en única instancia ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo entre don Juan Abelló Pascual, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de marzo de 1959, se ha dictado con fecha 24 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Abelló Pascual contra Resolución del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—de diez de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, así como contra la desestimación por silencio administrativo del recurso previo de reposición, debemos declarar y declaramos que la misma es contraria a Derecho, y en su virtud anulamos y dejamos sin efecto el registro de la marca internacional número ciento ochenta y cinco mil doscientos veintisiete, denominada «Ubiquin», concedida a favor de Espe Fabrik Pharmazeutischer Präparate Gesellschaft M. B. H., de Seefeld (Aicmanis), para distinguir medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas farmacéuticas, emplastos y desinfectantes de la clase cuarenta del Nomenclátor oficial, ordenando su cancelación en el libro correspondiente; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 17 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 27, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de un circuito a 66 kV, con conductor de cable Aldrey de 93.3 mm² de sección cada uno, sobre cadenas de aisladores en apoyos de hormigón armado. El recorrido, de 33.7 Km. de longitud, tendrá su origen en la Rambla del Rayo (Mazarrón), lugar donde la Empresa interesada proyecta construir una subestación, y su término, en Aguilas.

La finalidad de esta línea es situar la energía precisa en la zona en que se desarrolla y así atender la demanda prevista. Esta autorización anula a la que fué concedida por esta